

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LILIANA TERESA MURARIA ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE “SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.-Declara “EL INSTITUTO”:**

**I.1** Que en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó solicitar al Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres Regias” el cual tiene como finalidad generar, consolidar y fortalecer programas de apoyo hacia las mujeres, mediante el uso de estrategias, programas y acciones que influyan significativamente en su calidad de vida.

**I.2** Que el Congreso del Estado autorizó mediante el Decreto N° 39, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres Regias”, publicado en el Periódico Oficial en fecha 01-uno de Enero del 2010-dos mil diez.

**I.3** Mediante acta número 05-cinco de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de febrero del año 2010-dos mil diez, se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, documentos que acreditan la legal existencia y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se observa en su artículo segundo, así como por el artículo 120 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

**I.4** Que mediante nombramiento otorgado por el C. Adrian Emilio de la Garza, Presidente Municipal de Monterrey y el C. Genaro García de la Garza con fecha 8 de marzo de 2016, a favor de la Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, se acredita la personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

**I.5** Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias artículo 9 fracción IX el Instituto puede celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres y con las facultades que le otorgan a la Directora General en el artículo 21 fracciones V y VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. Asimismo, como titular de dicha entidad, puede ejecutar todas aquellas facultades que las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, además de poder suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 14, fracción IV, incisos c y d del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

**I.6** Que tiene establecido su domicilio en la calle Céntrica 110, Colonia Céntrica, segundo sector en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### **II. Declara “LA SECRETARÍA”:**

**II.1.-** Que es una unidad administrativa adscrita al Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, el cual es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**II.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 86, 91, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 1, 11, 14 fracción IV, inciso d), 16 fracción IX, 86 y 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se desprende que el C. Leonardo Arnulfo Ramos Valenzuela, en su carácter de “Secretario de Obras Públicas”, tiene facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, toda vez que mediante oficio número PM-N-023/18, de fecha 23 de febrero de 2018, emitido por el Presidente y Secretario de Ayuntamiento ambos del municipio de Monterrey, se le otorgó al servidor público antes señalado el cargo de “Secretario De Obras Públicas”.

**II.3.-** Que tiene establecido su domicilio en el tercer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo s/n, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### **III. Declaran “LAS PARTES”:**

I.1.- Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 14, fracción I, inciso d) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el cual establece: “*Artículo 14. Corresponde ejercer a los titulares de las dependencias o y entidades de la Administración Pública Municipal así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en el presente Reglamento, las siguientes funciones comunes:.. I. Administrativas:... d. Brindar asesoría en materias competencia de la dependencia a otras áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, que así lo requieran;*”; lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, que indica: “*Artículo 6.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos...*”; como asimismo lo señalado por el primer párrafo del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que señala: “*Artículo 13.- Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto...*” de tal manera que “LAS PARTES” consientes de las necesidades que se derivan de las funciones de “EL INSTITUTO”, manifiestan su entera conformidad de realizar las funciones establecidas en el presente convenio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio de coordinación y apoyo interinstitucional a “EL INSTITUTO” por parte de “LA SECRETARÍA” para la ejecución de obra pública, así como de los servicios relacionados con las mismas, comprendiendo, y sin limitar, desde la etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, supervisión técnica y cierre, como asimismo las que se consideren necesarias, convenientes e indispensables para cumplir con las obras programadas, en observancia lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

**SEGUNDA. - ALCANCE.** Los alcances que contiene el presente convenio de coordinación y apoyo interinstitucional por parte de “LA SECRETARÍA” para la ejecución de obra pública

derivadas de los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios de la Alerta. Y que de acuerdo con una parte del proyecto autorizado consiste en la Remodelación de las Instalaciones ubicadas en Ixtlixochitl N° 4520 cruce con Acamapitchitl, Colonia Provileón, para lo cual la "SECRETARÍA" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los siguientes procedimientos:

- ETAPA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
  - Elaboración ficha técnica del proyecto de obra (factibilidad técnica, económica y social de la obra)
  - Elaboración de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
  - Elaboración de estudios de impacto ambiental, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotecnia, etc.
  - Elaboración de los proyectos ejecutivos civil, estructurales, industrial, electromecánico, diseño de pavimentos, etc. incluyendo catálogos de conceptos, unidades de medida y volúmenes de trabajo, así como la determinación de las especificaciones generales y particulares aplicables.
  - Elaborar costo actualizado de la obra, acorde con las condiciones prevalecientes al momento de su elaboración.
  - Apoyo en la elaboración de bases y anexos.
  
- ETAPA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA
  - Acompañamiento de supervisor de obra en las visitas de obras.
  - Acompañamiento de supervisor de obra las juntas de aclaraciones.
  - Elaboración de dictamen de propuestas técnicas.
  - Elaboración de dictamen de propuesta ganadora.
  - Elaboración del Contrato de obra pública
  
- ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
  - Control y seguimiento a los avances de obra.
  - Elaboración de la bitácora de obra.
  - Elaboración de estimaciones que acrediten la procedencia del pago al contratista.
  - Elaboración del plano de obra terminada.
  - Apoyo en la elaboración del acta entrega física de la obra y del acta-entrega recepción de la obra.

Por conveniencia "LAS PARTES", están de acuerdo que previamente a la licitación o asignación de cualquier obra pública a ejecutar deberán de estar debidamente integrado los requisitos legales correspondientes, es decir, tanto los procesos de licitación como los presupuestarios y fiscales que la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento y, asegurar que las obras deberán de estar debidamente terminadas y finiquitadas dentro del periodo autorizado y establecido en este instrumento de acuerdo con la normativa aplicable.

**TERCERA. – RESIDENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA.** A efecto de que los trabajos de obra pública licitados por "EL INSTITUTO" cumplan con su programación, calidad, presupuesto y demás alcances señalados por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, "LA SECRETARÍA", por medio del presente convenio, se compromete a designar la residencia de obra de los trabajos de obra pública licitados por "EL INSTITUTO", la cual será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora

en las obras, que servirá como un medio de comunicación oficial entre la contratante y el contratista, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra.

Asimismo, la persona designada como supervisor deberá tener la experiencia comprobada en el mismo tipo de obra, en virtud que este representará directamente a la dependencia o entidad ante el contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras.

Además de lo señalado anteriormente, el residente supervisor de obra, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista.
- Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos o acuerdos de ejecución por administración directa correspondientes, así como a las órdenes de la dependencia o la entidad comunicadas a través de la residencia de supervisión.
- Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparan los trabajos ejecutados, conjuntamente con el contratista, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente.
- Mantener los planos debidamente actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.
- Rendir informes periódicos y uno final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, así como respecto del avance de la obra

Cuando la residencia de supervisión detecte que los trabajos no se han realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato o las ordenes notificadas, o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de los contratistas. Si estos no atendieren los requerimientos de la residencia de supervisión, esta dará aviso inmediato a "EL INSTITUTO", a fin de que decida aplicar las penas convencionales, sanciones, garantías o demás medidas que considere pertinentes.

Si durante la ejecución de los trabajos, la residencia de supervisión o el contratista, a través de aquella, considerase que se requiere la ejecución de nuevos conceptos de obra, someterá a consideración de "EL INSTITUTO", los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis. En caso de aprobarse, "EL INSTITUTO" dará aviso por escrito a la residencia de supervisión, para que esta ordene su ejecución, inscribiendo la orden en la bitácora respectiva, y "EL INSTITUTO" deberá incorporar el nuevo concepto al contrato de obra.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** De todas aquellas obras que "EL INSTITUTO" le llegue a encomendar el seguimiento a "LA SECRETARÍA", será "EL INSTITUTO" el responsable de resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como de los demás documentales derivadas de los trabajos de obra.

Para que las estimaciones sean aprobadas y revisadas por la residencia de supervisión, deberá entregarse a "LA SECRETARÍA", al día hábil siguiente en que se reciban por parte de "EL INSTITUTO", y ser plenamente identificadas como parte de una obra contratada por "EL INSTITUTO" y producto de este convenio, mediante los formatos aprobados por "EL INSTITUTO", que sean notificados por escrito a "LA SECRETARÍA".

La residencia de supervisión recibirá las estimaciones por conducto de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal de Monterrey, primer piso, Zaragoza Ote. S/N. Col. Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León; para que previo registro, se turne a la residencia de supervisión, y esta revise, apruebe y firme los números generadores, y en su caso, apruebe la estimación, haciéndola llegar en menos de 6 días hábiles al "INSTITUTO", contados a partir de que "LA SECRETARÍA" reciba la estimación.

**QUINTA. - INDEPENDENCIA LABORAL.** "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. "LAS PARTES" asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros, por lo que en ningún caso podrán considerarse "LAS PARTES" como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor si es acordada por "LAS PARTES" mediante un convenio escrito modificadorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

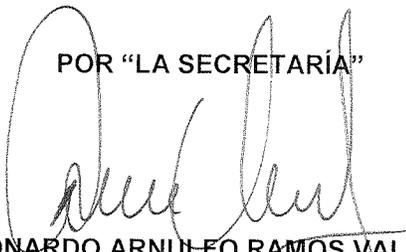
**SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Coordinación y Apoyo Interinstitucional para la Ejecución de Obra Pública empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por "LAS PARTES", y tendrá vigencia hasta la presentación del acta entrega-recepción de las obras públicas que hayan finalizado en su ejecución.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; A LOS 21-VEINTIUN DIAS DE AGOSTO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO

POR "EL INSTITUTO"

  
LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
REGIAS.

POR "LA SECRETARÍA"

  
ING. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.